

RESOLUCIÓN No. 1026

(13 DE JULIO DE 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-
PARA EL PERÍODO 2020-2022**

**EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -
CORPOBOYACÁ-**

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 8, del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 54, literal h, de los estatutos de la Corporación, y,

C O N S I D E R A N D O

Que conforme lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 *"En todos los organismos y entidades regulados por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. (...)..."*

Que a través del Decreto N° 1228 del 21 de abril de 2005, se reglamentó la integración y organización de las Comisiones de Personal de que trata el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que el Decreto 1083 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*, en sus artículos 2.2.14.1.1 y ss. regula lo referente a conformación y funcionamiento de la Comisión de Personal.

Que mediante Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, se modificó el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, así:

"Artículo 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa

independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales. (...)

Que, en Sala Plena, de la CNSC realizada el 21 de abril de 2020, se aprobó el concepto sobre la utilización de medios electrónicos para la elección en forma virtual de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado.

Que surtidas todas las etapas previstas según el cronograma para la ELECCION DE LOS REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA PARA EL PERIODO 2020-2022, **el día 09 de julio de 2020**, se llevó a cabo la votación virtual, a través del Formulario Electrónico https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScaYrzorLWo9vtgsvqF_wDV4R2XlgrJk4-sQM03_cs7hdWw/viewform, habilitado para todos los funcionarios de la Entidad, teniendo en cuenta las medidas de aislamiento social decretadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria, económica y ambiental ante la Pandemia del COVID 19.

Que una vez agotado el proceso de elección virtual de los representantes de los empleados, fueron elegidos en su orden los siguientes servidores públicos de conformidad con el acta de escrutinio del 09 de julio de 2020, entregada por el jurado designado para tal fin:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE VOTOS
HEDER EDUARDO GOMEZ SANABRIA	67
JORGE EDUARDO SUÁREZ GARZÓN	49
LUDY PAOLA MARTÍNEZ PACHECO	24
MILTON ANDRÉS BARRETO GARZÓN	23

Que, mediante acta del 10 de julio de 2020, se designaron los Representantes del Nominador ante la Comisión de Personal, para el periodo 2020-2022, cuya vigencia será a partir del 13 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión de Personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ- para el período 2020-2022, así:

- Dos (2) representantes delegados de la Dirección General con sus respectivos suplentes
- Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como **delegados de la Dirección General** ante la Comisión de Personal de CORPOBOYACA para el periodo 2020-2022, a los siguientes funcionarios, así:

PRINCIPAL

- CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ identificado con C.C N° 1.049.610.091, en calidad de Secretario General y Jurídico.

SUPLENTE

- LUIS HAIR DUEÑAS GÓMEZ identificado con C.C N°7.167.580 en calidad de Subdirector de Planeación y Sistemas de información

PRINCIPAL

- SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ identificada con C.C N° 46.683.860, en calidad de Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental.

SUPLENTE

- LADY CAROLINA GUERRERO identificada con C.C N° 1.052.378.312 en calidad de Jefe de Oficina Cultura Ambiental

ARTÍCULO TERCERO: Designar como **Representantes de los Empleados** en la Comisión de Personal de CORPOBOYACA para el periodo 2020-2022 a los siguientes servidores públicos, conforme el resultado de la elección llevada a cabo el día 09 de julio de 2020, cuyas actas hacen parte integral del presente acto administrativo, así:

PRINCIPALES

- HEDER EDUARDO GOMEZ SANABRIA, identificado con C.C N° 1.049.643.480.
- JORGE EDUARDO SUÁREZ GARZÓN, identificado con C.C N° 7.332.216

SUPLENTES

- LUDY PAOLA MARTINEZ PACHECO, identificada con C.C N° 33.369.400
- MILTON ANDRES BARRETO GARZON, identificado con C.C N° 74.347.924

PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015: *"Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección"*.


ARTÍCULO CUARTO: Es competencia de la Comisión de Personal ejercer las funciones establecidas en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con el tema.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los representantes principales y suplentes ante la Comisión de Personal de CORPOBOYACA conformada para el período 2020 -2022



ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ
Director General

Elaboró: Diana Juanita Torres Sáenz 
Revisó: Ana Isabel Hernández Arias/ Cesar Camilo Camacho Suarez 
Archivo: Resoluciones- /Comisión de Personal